

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	DECLARACION INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Código: FO-M1-P7-161
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 23/02/2026

DECLARACION JURAMENTADA

INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Los Servidores Públicos son las personas encargadas de cumplir y realizar las funciones y los fines establecidos por el Estado para su funcionamiento.

Para evitar que los intereses particulares interfieran con las funciones públicas, la Constitución y las Leyes establecen un sistema de requisitos y limitaciones para quienes se van a vincular y para quienes se encuentran desempeñando cargos del Estado, que comúnmente son denominadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las causas que producen inhabilidad son de diferente orden y especie, generalmente obedecen a razones de tipo natural, jurídico o moral entre otras, la incursión en ellas constituye falta disciplinaria y dicha conducta debe ser investigada dentro del proceso disciplinario correspondiente.

Estas son las inhabilidades de los Servidores Públicos en general:

- 1. Haber sido condenado por daño al patrimonio del Estado o haber sido condenado por delitos relacionados a su pertenencia, promoción o financiación a grupos al margen de la Ley y delitos de lesa humanidad en Colombia y el exterior.*
- 2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves y/o leves dolosas.*
- 3. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.*
- 4. Haber estado en interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.*
- 5. Parentesco Familiar: Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación.*

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CON EL TITULAR

- **PRIMER GRADO:** Padres, Suegros, Hijos, Yerno/Nuera
- **SEGUNDO GRADO:** Abuelos, Hermanos, Cuñados, Nietos
- **TERCER GRADO:** Bisabuelos, Tíos, Sobrinos y Bisnietos
- **CUARTO GRADO:** Primos

6. Elección para más de una Corporación o Cargo Público.

7. Retiro con derecho a pensión de jubilación.

8. Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales'. **"Artículo 127"**.

9. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. **"Artículo 128"**.

Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.

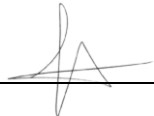
Por lo anterior, manifiesto bajo la gravedad de juramento que **SI** __, **NO** **x**, me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden Constitucional o Legal, para ejercer cargos, empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la Administración Pública.

Así mismo, hago la presente declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso que **SI** __, **NO** **X**, tengo conocimiento de procesos pendientes en mi contra, de carácter alimentario, o de tenerlos, cumpliré con mis obligaciones de familia, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 311 de 1996.

La verificación de la información será realizada por el Director de Personal adscrito a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

Nombres y Apellidos: LIZETH JULIANA ALZATE ARBOLEDA

Cédula: 1.037.073.873

Firma: _____